



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PÚBLICA

(Artículo 28 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público -LCSP-)

1. TIPO DE CONTRATO: SUMISTRO (ABIERTO).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de repuestos y recambios para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos del Parque de Automóviles núm. 2 de Ferrol, siendo las Prestaciones a Satisfacer, directa y proporcionalmente relacionadas con el Objeto del Contrato conforme lo previsto en el artículo 116.4.c) de la LCSP, las definidas, cuantificadas y valoradas en la "Definición de Condiciones Técnicas Particulares", Anexos y restantes Documentos de Aplicación incluidos en el Expediente adjunto.

El CPV correspondiente es: 34330000-9 *Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización de los cometidos asignados a la Jefatura, y en concreto para atender realización de los cometidos asignados al Parque de Automóviles núm. 2 de la Jefatura de Aprovisionamiento, debido a que entre ellos figura la reparación y mantenimiento de vehículos ligeros y pesados, necesarios para la realización de los servicios de transporte de personal y material que se precisen en el proceso de alistamiento de las unidades apoyadas por el Arsenal de Ferrol. Por todo ello, los vehículos del PAN2 deben reunir las características debidas para encontrarse en condiciones operativas óptimas y así poder desempeñar los servicios que le requieren.

Comprende actividades cuya naturaleza y objeto no se encuentran comprendidos entre los contemplados en el Artículo 2.1 de la LCSPDS ni en el Punto 2.3 del "Anexo I" o el Apéndice I de la Instrucción 27/2018 del SEDEF en materia de contratación en el Ministerio de Defensa, y, por tanto, el Ámbito Objetivo de Aplicación no es específico de la Defensa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se propone la tramitación del correspondiente Expediente siguiendo el Procedimiento de Adjudicación Ordinario de **CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO previsto en el artículo 159.6 de la LCSP**, dado el cumplimiento de sus condiciones, la oportunidad en plazos que implica su figura y suponer la mayor concurrencia entre

CORREO ELECTRONICO:

ARSENAL DE FERROL
JEFATURA DE APROVISIONAMIENTO
AVDA. OS IRMANDIÑOS, S/N
15.490 FERROL NAVAL

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI
Apellidos y Nombre: RIAL TRUEBA, JOSE
Cargo: Autoridad Externa
Fecha: 03/07/2024 09:49



licitadores a fin de obtener las condiciones más ventajosas posibles según la calificación de las prestaciones a ejecutar

El contrato propuesto es idóneo y satisface las necesidades conforme lo exigido en el artículo 28 de dicha Ley, y dada la naturaleza, extensión y contenido de su objeto, se considera adecuado por la oportunidad que comporta su agilidad administrativa, ajustarse plenamente en naturaleza, objeto y contenido de las prestaciones a ejecutar, siendo procedente y su necesidad estar motivada y justificada a los efectos y fines previstos en su artículo 116.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO:

Conforme a la Memoria Económica unida al Expediente.

6. APLICACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Nº APLICACIÓN	DOTACIÓN SIDA E	CPI	IMPORTE
14 17 122N1 214	2024AR42U09J00171		10.000,00 €
TOTAL			10.000,00 €

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la formalización hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como límite el *31 de diciembre* de 2024.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
UCO RECEPTORA	Parque de Automóviles nº2
BASE NAVAL DE APOYO	ARSENAL DE FERROL
DIRECCIÓN	AVDA. OS IRMANDIÑOS, S/N
POBLACIÓN	FERROL NAVAL (FERROL)
CÓDIGO POSTAL	15490
PROVINCIA	LA CORUÑA.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El CTE (CINA) Jefe del Parque de Automóviles Nº2, correspondiente a la Jefatura de Aprovisionamiento y Transportes del Arsenal de Ferrol con Dirección Postal AVDA. DO REI S/N FERROL 15403 (A CORUÑA), y Dirección Electrónica parfer@fn.mde.es, o la persona que le sustituya en el cargo sin perjuicio de la debida conformidad previa del Órgano de Contratación.